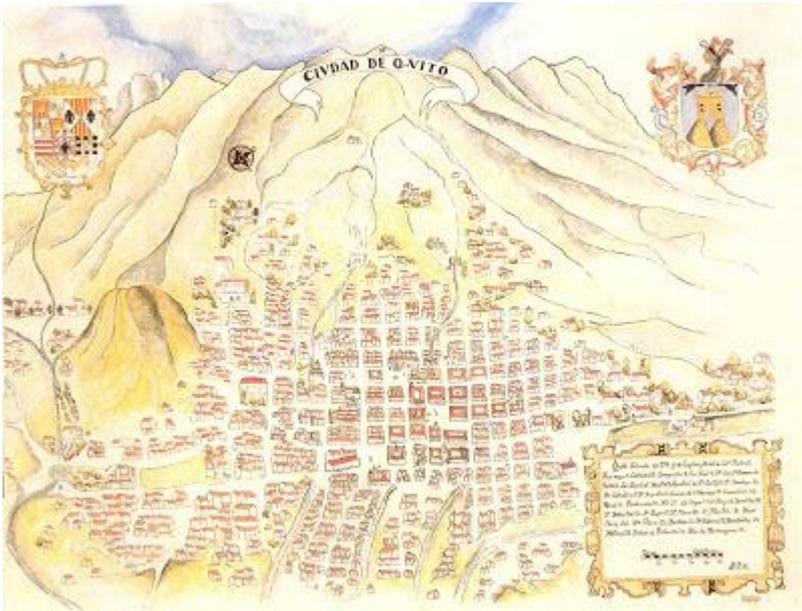


domingo, 26 de enero de 2020

DOCUMENTO: PROBLEMAS CON EL CORREO MAYOR EN QUITO (1662)



Quito en 1734. Plano de Dionisio de Alcedo y Herrera

En el *Libro de Autos Acordados de la Real Audiencia de Quito*, consta un auto correspondiente al año 1662, titulado "Auto sobre que el correo haga memoria de las cartas que recibe en los Chasques" y que tiene el siguiente texto.

En la ciudad de San Francisco del Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos años Su Señoría el Señor Licenciado Don Antonio Fernández de Heredia, del Consejo de Su Majestad, Presidente de la Audiencia y Cancillería Real que en esta ciudad reside: Dijo que por cuanto hay común queja de que faltan muy de ordinario pliegos y cartas de correspondencia, así de personas del comercio que la tienen con la Ciudad de Los Reyes como de otras partes del Perú, en grave daño de la comunicación, comercio y causa pública, y se atribuye lo referido a que en las casas del Teniente de Correo Mayor que reside en esta Ciudad, no hay el recato que conviene en el referir y el dar dichos pliegos y cartas, pues presentan a reconocerlas y mirarlas todos los que quisieren, con pretexto de que llevan cartas para otras partes, o que van a buscar si les han venido algunas, con cuya ocasión es fácil poder conseguir el extraviar y cojer las que no les tocan, y adelante cese y haya el buen orden que es necesario en el recibir y dar dichas cartas y que solo se entreguen a las personas que quien toca: Mandaba y mandó se notifique al dicho Teniente de Correo Mayor reciba los pliegos y cartas que se le entregaren para despachar en los ordinarios y extraordinarios y las ponga en parte segura, donde no pueda ninguna persona llegarlas a reconocer ni examinar, ni lo permita con pretexto alguno a persona alguna de cualquier calidad y condición que sea, y con el mismo recato las remita a las partes para donde fueren sobrescritas, y que luego que lleguen dichos correos ordinarios o extraordinarios entregue las cartas y pliegos que vinieren para su Señoría y demás Tribunales y Ministros de Justicia, y habiéndose así entregado, ponga lista en tabla por abecedario de todas las demás cartas de personas particulares, con su número, para que cada uno llegue a reconocer dicha lista y hallando que tiene carta o cartas, las pida al dicho Teniente de Correo Mayor, citándole el número en que se las de y entregue, sin permitir que persona alguna de cualquier estado, calidad o condición que sea, entre con pretexto alguno a reconocer dichas cartas, para ver si entre ellas tiene alguna que le toque, porque esto lo ha de hacer el dicho Teniente de Correo Mayor, cómo y en la forma que aquí va expresado, el cual lo guarde, cumpla y ejecute precisa e inviolablemente, pena por cada vez que se faltare a ello en todo o en parte, de cien pesos de a ocho reales, en que desde luego se daba y dio por condenado, aplicados por mitad: Cámara y gastos de Justicia, además del interés de las partes de que se pasará a la mayor demostración que convenga contra el susodicho; así lo proveyó, mandó y firmó.- El Licenciado Don Antonio Fernández de Heredia.- Ante mi, Lorenzo Bravo de Pereda, Escribano de

Cámara y Gobierno.- En Quito en veinte y dos días del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos años yo el Escribano de Cámara y Gobierno leí y notifiqué el Auto de Su Señoría se- y como en el se contiene, a Francisco Bernabé, Teniente del Correo Mayor del Perú en esta ciudad, en su persona, y de ello doy fe.- Bravo.

Concuerta con el Auto original de donde se sacó este traslado que queda en el Archivo de mi Oficio a que en lo necesario me refiero, y para que conste lo firmo en Quito y dos de agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos años, y en fe de ello lo firmo.

Lorenzo Bravo de Pereda

Escribano de Cámara